

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210038000

Encontrándose al Despacho el presente proceso, procede decidir lo que en derecho corresponda.

Obra en autos las comunicaciones con las cuales se pretende acreditar la gestión de notificación al demandado JUAN CARLOS TRUJILLO BERNAL en la dirección física y electrónica (correo)¹ la que no puede tenerse como efectiva y en ese sentido no se puede efectuar el control de términos desde ese diligenciamiento, toda vez que se diligencio la citación de que trata el art. 291 del CGP a la dirección física sin que se aprecie haber sido recibido por persona alguna no está signado o firmado.

Se reconoce personería al profesional en derecho HAROLD DE JESUS ANGULO YAMAWAKY para actuar en nombre y representación del demandado, quien cuenta con el buzón electrónico yamawaky@hotmail.com²

Téngase notificado al demandado JUAN CARLOS TRUJILLO BERNAL por conducta concluyente art. 301-2 del CGP.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso al apoderado de la parte demandada para el ejercicio del derecho de defensa y a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

Con el fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts. 3º, 8º y 9º del Decreto 806 de 2020 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ C001consec. 10

² C001 consec 16

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0f64d91bd00f0328488fd3d176b4b4622546640f189bac924c38e870adcf4**

Documento generado en 27/05/2022 09:23:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**